

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1781

Sevilla - Valle, doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.
PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA – Ley 1561 de 2012.
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON.
DEMANDADO: GILBERTO SERRATO RIOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
INTERVINIENTE. RAUL BLANDON VELEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2017-00132-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez ejecutoriada la Sentencia No.38 de julio 28 de 2020 en el proceso de la referencia donde fungió como demandante el ciudadano OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON, parte pasiva el señor GILBERTO SERRATO RIOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS e interviniente RAUL BLANDON VELEZ, así mismo, por economía procesal se resolverá petición elevada por la señora MARIA FERNANDA SERRATO DIOSA, sucesora litigiosa del demandado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la Sentencia No.38 de julio 28 de 2020 la cual fue proferida en estrados quedó notificada, en la misma data, dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 del C. G. P.), donde fungió como parte activa OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON y demandados GILBERTO SERRATO RIOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS procede, esta Operadora Judicial, a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, de manera previa a llevar a cabo la liquidación de costas, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a cargo de la parte demandante.

Así las cosas, de conformidad con lo reglado por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura dispondrá, esta cognoscente, tasarlas en el valor mínimo para los procesos declarativos que carecen de cuantía o pretensiones pecuniarias, esto es, un salario mínimo legal mensual vigente **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. (\$908.526.00).**

Finalmente dispondrá, esta funcionaria judicial, acceder a la petición extendida por la Dra. JEISY YINETH LONDOÑO ARIAS gestora judicial de la señora MARIA

FERNANDA SERRATO DIOSA, sucesora procesal del demandado GILBERTO SERRATO RIOS, de liberar el oficio de levantamiento de las medidas cautelares decretado al interior de la presente causa declarativa mediante la Sentencia No.38 de julio 28 de 2020 para ser enviado a su correo electrónico jeisylondaria_10@hotmail.com.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

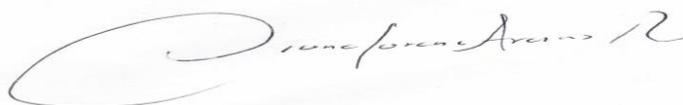
PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho dentro del presente proceso declarativo de pertenencia **a favor de la parte demandada**, señora **MARIA FERNANDA SERRATO DIOSA**, como sucesora procesal del demandado **GILBERTO SERRATO RIOS**, la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. (\$908.526.00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: DISPONER por Secretaria del Despacho liberar el oficio de levantamiento de las medidas cautelares dispuesta a través de la Sentencia No.38 de julio 28 de 2020, emitida por esta judicatura, para ser remitida a la dirección de correo electrónico jeisylondaria_10@hotmail.com de la togada **JEISY YINETH LONDOÑO ARIAS**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 154 DEL 16de noviembre de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

**Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8c35ef4ae6a5bd317f0bc6f59efb81c335623174ab34d57245ae8494f618**
Documento generado en 12/11/2021 09:10:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>